

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 110013331003201000274
Demandante: Luz Estella González Chaparro y otros
Demandado: Alcaldía Local de Suba y Otros
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto Obedézcase y Cúmplase; ficha fecha
Comité de Verificación

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se dispone lo siguiente:

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera - Subsección "B", en providencia de 19 de junio de 2020,¹ mediante la cual se revoca parcialmente el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia de 18 de setiembre de 2015 y modifica los ordinales quinto a sexto del texto original de la parte resolutive de la sentencia de primer grado, confirma en los demás la sentencia objeto de apelación y no condena en costas procesales en segunda instancia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del fallo de primer grado, ofíciase a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Alcaldía Local de Suba, para que informen el nombre completo y cargo del servidor público delegado, con correo electrónico de contacto respectivo para integrar el Comité de Verificación, en el término de 10 días siguientes a la comunicación del presente proveído, de conformidad al artículo 34 de la Ley 472 de 1998, a fin de verificar el cumplimiento de la orden judicial.

TERCERO. Poner en conocimiento de las partes y de la procuradora judicial delegada ante este juzgado, el informe de cumplimiento de sentencia rendido por el apoderado del Distrito Capital y allegado al expediente el 16 de octubre de 2020,² a fin de ser tenido en cuenta por el Comité de

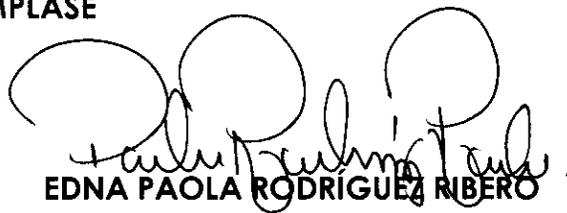
¹ Ver folios 45 a 63. Cuaderno 4.

² Ver folios 67-79 del cuaderno 4.

Verificación, una vez se allegue la información solicitada en el numeral anterior.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA PAOLA RODRIGUEZ RIBERO
Jueza

A.A.T.